



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA

DECRETO 352 2014

- 2 OCT 2014

Por medio del cual se Nombran Docentes en Provisionalidad, en Vacancias Definitivas en la Planta de Cargos Docentes de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena,

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el Decreto 1278/2002, Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 996 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que tal como lo establece el artículo 6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se otorga competencias a las entidades territoriales para la organización de la prestación de los servicios educativos y que nos reseña lo siguiente: Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal Docente y Administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones.

Que el literal a, Artículo 13 del Decreto 1278 de Junio 19 del 2002, establece: "Nombramientos Provisionales", cuando se trate de proveer transitoriamente empleos Docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: b. En Vacantes Definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso." (El subrayado es nuestro).

Que la Administración de forma discrecional atendiendo las disposiciones legales anteriormente citadas, puede nombrar en provisionalidad en las Vacancias Definitivas, a personas que reúnan las condiciones establecidas por ley.

Que revisadas las Hojas de Vida que reposan en esta Secretaría, de los señores que se relacionan a continuación, estos cumplen los requisitos reglamentarios y pueden ser nombrados en forma provisional, mientras se realiza la provisión de los cargos mediante nombramiento en periodo de prueba de elegibles seleccionados por mérito y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

-JOHN FAIDER TOVAR PALMERA, identificado con C.C.77.185.919 expedida en Valledupar, Licenciado en necesidades Educativas Especiales, otorgado por la Universidad del Magdalena, el 25 de Septiembre del 2004, nacido el 16 de Agosto de 1976.

-ILSE MARIA AGUILAR MEDINA, identificada con C.C. 45.765.568 expedida en Cartagena, Normalista Superior, otorgado por la Escuela Normal Superior Lácides Iriarte, el 17 de Diciembre de 2005, nacida el 24 de Octubre de 1975.

-CANDELARIO ALFONSO CARO SALCEDO, identificado con C.C. 73.239.886 expedida en Magangué, Normalista Superior, Enfasis Lengua Castellana, otorgado por la Escuela Normal Superior, ubicada en Corozal -Sucre, el 10 de Enero de 2004, nacido el 4 de Febrero de 1972.

-YENNIS RUIDIAZ MARTINEZ, identificada con C.C. 57.430.947 expedida en Santa Marta, Normalista Superior, Enfasis Lengua Castellana, otorgado por la Escuela Normal Superior, ubicada en Corozal- Sucre, el 25 de Septiembre de 2004, nacida el 24 de Octubre de 1975.

-LUIS ALBERTO HERNANDEZ CRESPO, identificado con C.C. 9.271.421 expedida en Mompos, Normalista Superior, Enfasis Lengua Castellana, otorgado por la Escuela Normal Superior, ubicada en Corozal-Sucre, el 25 de Septiembre de 2004, nacido el 2 de Febrero de 1970.

Que según Circular 003 de Junio 11 de 2014, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a partir del 12 de Junio del 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que de acuerdo al estudio de planta y cargas académicas, en las Instituciones Educativas Departamentales -Urbano Molina Castro, -Técnica de Nueva Granada, ubicada en el municipio de Nueva Granada, -Cienagueta, ubicada en el municipio Santa Bárbara de Pinto, -Luis Millan Vargas, ubicada en el municipio de San Sebastian, en las cuales se requieren Docentes, Area de desempeño Primaria.

Que según certificado de Disponibilidad No.068 de Septiembre 12 de 2014, expedido por el Area de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Educación Departamento del Magdalena, existen los recursos para efectuar los nombramientos Provisionales en las Vacancias Definitivas, por fallecimientos, Renuncias, Retiros Forzosos, Invalidez Absoluta, dejadas por los docentes titulares: -Argemiro Bolaño Gutierrez, José Bolaño Ayure, Ninfa Duran de Herrera, María Paba Herazo y Miriam Guerrero Barraza.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Nombrar Provisionalmente en las Vacancias Definitivas, a los Docentes que se relacionan, en las distintas Instituciones Educativas Oficiales de municipios no Certificados, Departamento del Magdalena,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

DECRETO 352 2014

= 2 OCT 2014

Por medio del cual se Nombran Docentes en Provisionalidad, en Vacancias Definitivas en la Planta de Cargos Docentes de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados Departamento del Magdalena,

Pag.2

cancelados con Recursos del Sistema General de Participaciones, mientras se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, según el listado de elegibles producto del concurso, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

NOMBRES	CEDULA	AREA/NIVEL	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	DOCENTE TITULAR RETIRADO
JOHN FAIDER TOVAR ALMERA	77.185.919	PRIMARIA	URBANO MOLINA CASTRO-SEDE SAN PEDRO	NUEVA GRANADA	Argemiro Bolaño G
ILSE MARIA AGUILAR MEDINA	45.765.568	PRIMARIA	ECNICA DE NUEVA GRANADA-SEDE SAN JOSE DEL ARCOS	NUEVA GRANADA	José Bolaño Ayure
CANDELARIO ALFONSO CARO SALCEDO	73.239.886	PRIMARIA	CIENAGUETA - SEDE CHIMICUICA	SANTA BARBARA DE PINTO	Ninfa Duran de H
YENNIS RUIDIAZ MARTINEZ	57.430.947	PRIMARIA	LUIS MILLAN VARGAS	SAN SEBASTIAN	María Paba Herazo
LUIS ALBERTO HERNANDEZ CRESPO	9.271.421	PRIMARIA	LUIS MILLAN VARGAS-SEDE EL VERGEL	SAN SEBASTIAN	Miriam Guerrero B

ARTICULO SEGUNDO: A los Docentes nombrados en provisionalidad en las **Vacancias Definitivas**, se le cancelará su salario y demás emolumentos, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Salarial.

ARTICULO TERCERO: Una vez comunicado el presente Acto Administrativo, el Docente nombrado provisionalmente deberá tomar posesión del cargo, **fecha en la cual comenzará a devengar el salario respectivo**. La vinculación que aquí se ordena es temporal y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral.

ARTICULO CUARTO: El Docente nombrado provisionalmente, mediante el presente Acto Administrativo, en Vacancias definitivas, tendrá cinco (5) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de su aceptación.

ARTICULO QUINTO: Entréguese copia de la presente Resolución al funcionario nombrado, a las Oficinas de Nóminas, Archivo, Sistemas de Información, Recursos Humanos, Planta de esta Secretaría.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo se notificará en la forma y términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, a través de la oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Magdalena.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y contra él no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los _____

del 2014

= 2 OCT 2014

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador Departamento del Magdalena

Revisó y Aprobó: **ANTONIO JOSE MATERA RAMOS**
Secretario de Educación Departamental

Revisó: Marco Antonio Guerrero Barros
Profesional Especializado Area Jurídica

Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación

Vo. Bo. Tanhia Murgas Socarras
Profesional Universitario Area Planta

Proyectó: Esther Cecilia Delghams